



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0537-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 9 de junio de 2016.

Vista, la solicitud de Registro N° 022281 de fecha 9 de mayo de 2016, presentada por el señor Sandy Paul Aguilar Quezada; y,



CONSIDERANDO:

Que, el recurrente, comunica su deseo de contraer matrimonio civil, por lo que solicita se le exonere del pago correspondiente, de conformidad con la Ordenanza N° 36-00-CMPP;



Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 036-00-CMPP, se exonera del pago por concepto del Matrimonio Civil considerado en el TUPA a los trabajadores de la Municipalidad de Piura; tanto empleados como obreros, así como a los Contratados por Servicios Administrativos regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo en el Artículo Tercero de la citada Ordenanza, se autoriza al Despacho de Alcaldía a emitir resoluciones aprobando las solicitudes de exoneración por concepto de matrimonio a los Servidores Empleados y Obreros Municipales, así como a los prestadores de Contratos Administrativos de Servicio, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal tendrá que calificar la solicitud;



Que, la Oficina de Personal, a través del proveyido de fecha 20 de mayo de 2016, remite el Informe N° 822-2016-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 19 de mayo de 2016, suscrito por el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Técnicos en el cual se indica que el recurrente es Contratado Administrativo de Servicios, sujeto al D.Leg. N° 1057;



Que, con Informe N° 090-2016-OPSeH/MPP de fecha 24 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, señala que según el Decreto de Alcaldía N° 08-2013-A/CPP vigente que aprueba el TUPA, consigna que para la celebración del matrimonio civil en horario de oficina, se debe cancelar el importe de S/131.35 (Ciento treinta y uno y 35/100 soles);

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveyido de la Gerencia Municipal de fecha 30 de mayo de 2016, al Informe N° 694-2016-GAJ/MPP, de fecha 1 de junio de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente lo solicitado por el servidor municipal Sandy Paul Aguilar Quezada, en consecuencia **exonéresele del pago** de derecho por concepto de **matrimonio civil**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Personal y a la División de Registros Civiles para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Murtuno
ALCALDE